



FOAM SE OFRECE A TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE FAMILIARES FALLECIDOS EN RESIDENCIAS DE MAYORES PENDIENTES DE RESOLUCION DE PIA

El Tribunal Supremo ha reconocido el derecho de los herederos de una persona dependiente que fallece sin que se apruebe el Programa Individual de Atención (PIA) a solicitar que concluya el expediente de dicho Programa para percibir la devolución de los gastos adelantados que tuvieron que asumir.

La dilación de la Administración al tramitar estos expedientes, en un momento de máxima vulnerabilidad, contradice el espíritu de la Ley de la dependencia y pierde toda su virtualidad. Esta sentencia envía un mensaje claro a la Administración sobre la importancia de agilizar los procedimientos y proporcionar los recursos necesarios para cumplir con la Ley de la dependencia.

El tribunal considera que “si estando pendiente la aprobación del Programa Individual de Atención fallece el que ya es titular del derecho derivado de ser persona en situación de dependencia, cabe aceptar que nazca en favor de sus causahabientes un derecho de crédito si es que, entre tanto, han venido sosteniendo con sus medios lo que habría sido la prestación declarada como derecho, pero aún no concretada”

Esta sentencia ofrece una esperanza para aquellos que han sido afectados por la falta de atención y burocracia de la administración, permitiéndoles reclamar los servicios y prestaciones que les fueron negados injustamente.

Desde Foam animamos a todas las personas que se encuentren en esta situación a reclamarlo judicialmente. Abogamos porque no haya más resoluciones de archivo por fallecimiento del solicitante y que no se desatienda nunca más a familiares y cuidadores. ES INDISPENSABLE PARA INICIAR LA RECLAMACION QUE EL FALLECIDO HUBIERA PASADO EL PIA Y ESTE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE RESOLUCION.

Para más información pueden contactar con nosotros por el teléfono [954293048](tel:954293048) o por el correo electrónico foam@foam.es

Sevilla 3 de mayo de 2024